



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE REGULE EL FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL Y MODIFICA EL REAL DECRETO 1207/2006, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN SANITARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 15 de febrero de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: cpncartera@msssi.es



Antecedentes de la norma	<p>Mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones se crea el Fondo de Garantía Asistencial (FOGA). No obstante la aplicación de la regulación establecida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 16/2012 requiere un desarrollo reglamentario.</p> <p>Por otro lado, la gestión del Fondo de cohesión sanitaria (FCS) creado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y regulado por el vigente Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, desde 2013 se ha visto afectado, en su fondo y en su forma por lo dictado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que a partir del año 2013 confieren a este fondo una naturaleza extrapresupuestaria, que antes no tenía y suspenden progresivamente la aplicación de los apartados a), b), c) y d) del artículo 2.1 del mencionado real decreto. También se ha visto afectado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que establecen un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La no publicación de este proyecto de real decreto podría implicar la pérdida de garantías en el acceso a los servicios sanitarios del SNS en todo el territorio nacional en igualdad de condiciones, así como la no continuidad de la compensación a través del FCS y FOGA de la asistencia sanitaria prestada a pacientes procedentes de otras comunidades autónomas.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Esta norma es necesaria para poder establecer los criterios y procedimientos para la adecuada gestión y distribución del FOGA, además de adaptar el FCS a las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 16/2012, las leyes de Presupuestos Generales del Estado publicadas desde 2013 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.</p>
Objetivos de la norma	<p>El objetivo general de esta norma es la racionalización de los recursos, así como garantizar la cohesión y equidad, mediante la cobertura de la atención sanitaria en los traslados con orden de asistencia programada o en los desplazamientos temporales entre comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, de las personas con derecho a la asistencia sanitaria del SNS.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>La normativa vigente habilita al Gobierno y a la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el ámbito de sus respectivas competencias para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, por lo que no cabe otra alternativa.</p>